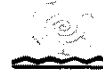




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1877	Fecha:	26 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PULIDO CARDENAS HERMES-HERNANDO Y VILLAMIZAR * MARIA-ISABEL
NIT o CC:	
Predio Numero:	010203240162000
Dirección Del Inmueble:	C 54A 11D 51
Dirección De Cobro:	C 54A 11D 51

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PULIDO CARDENAS HERMES-HERNANDO Y VILLAMIZAR * MARIA-ISABEL, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203240162000, ubicado en C 54A 11D 51, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



Resoluciones

20



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1877 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	% IM TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.SOM	CAR	SACD	EXCED.	DEVOLE	TOTAL
1994	4.00	218,000	872	3,991	0	0	0	0	0	0	0	4,863
1995	4.00	257,000	1,028	4,483	0	0	0	0	0	0	0	5,521
1996	4.00	301,000	1,204	5,014	0	0	0	0	0	0	0	6,218
1997	8.00	355,000	2,840	11,240	0	0	0	0	0	0	0	14,080
1998	9.00	412,000	3,708	13,720	0	0	0	0	0	0	0	17,428
1999	9.00	474,000	4,266	14,904	0	0	64	0	833	0	0	20,087
2000	9.00	474,000	4,266	14,904	0	0	260	0	1,734	0	0	39,166
2001	9.00	450,000	3,933	13,372	0	0	286	0	1,907	0	0	41,098
2002	9.00	466,000	4,038	13,811	0	0	308	0	2,060	0	0	42,280
2003	9.00	482,000	4,176	14,240	0	0	333	0	2,220	0	0	43,273
2004	9.00	503,000	4,323	14,546	0	0	360	0	2,400	0	0	44,306
2005	12.00	528,000	6,336	19,776	0	0	388	0	3,000	0	0	69,476
2006	12.00	552,000	6,624	20,496	0	0	410	0	3,180	0	0	72,716
2007	12.00	574,000	6,888	21,152	0	0	430	0	3,360	0	0	75,748
2008	12.00	597,000	7,164	21,852	0	0	450	0	3,540	0	0	78,996
2009	12.00	627,000	7,524	22,608	0	0	470	0	3,720	0	0	82,392
2010	12.00	646,000	7,752	23,016	0	0	490	0	3,900	0	0	85,916
2011	12.00	665,000	7,980	23,424	0	0	510	0	4,080	0	0	89,496
2012	12.00	685,000	8,208	23,832	0	0	530	0	4,260	0	0	93,120
2013	7.00	4,320,000	30,240	250	0	0	605	0	0	0	0	31,095
TOTAL												

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara R. de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

4.72 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	Aparición Casualidad	
Dirección Errada		Censo	
No Homologado		No Exento Número	
Retenido		Fallido	
No Resida		No Contactado	
		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 23 DIC 2013	Fecha: []		
Hora: []	Hora: []		
Nombre legal: Jaime Avila Arango	Nombre legal del distribuidor: []		
C.C. 74.185.317	C.C. []		
Sector: Sogamoso	Sector: []		
Centro de Distribución: []	Centro de Distribución: []		